

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(17 FEB. 2020)

Nº - 0187

"Por medio de la cual se suspende una jornada de trabajo durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020 y se ordena una compensación"

EL DIRECTOR GENERAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de Ley 99 de 1993, decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que anualmente es tradición celebrar la semana santa durante el segundo trimestre del año, durante la cual se realizan una serie de actos culturales y religiosos en la ciudad, que conllevan a la disminución en más de un noventa y cinco por ciento (95%) la atención a los usuarios en las entidades públicas, situación que nos motiva a suspender las actividades laborales en esas fechas, compensando las horas dejadas de laborar, en otras jornadas de trabajo.

Que el Decreto N° 648 del 19 de abril de 2017 en su Art: 2.2.5.5.1 contempla: *Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

Que la Dirección General ha considerado viable no laborar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, correspondientes a los días no festivos de semana santa, siempre y cuando se realice la compensación de estos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que la compensación de los tres (3) días hábiles se realizará en horario diurno.

Que para poder tomar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 se deberá compensar las 24 horas con trabajo, durante los sábados 29 de febrero, 7 y 14 de marzo de 2020, horario de 7:00 am a 3:00 pm, jornada continua.

Que durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2019, días hábiles de la Semana Santa, se elaborará un Plan de Contingencia con los funcionarios que sean esenciales para garantizar la prestación del servicio público.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que es potestad del Director General de esta Corporación ordenar la modificación de la jornada laboral y organizar la compensación de esta, para evitar afectaciones del servicio en los días de semana santa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique "CARDIQUE, en el sentido de no laborar durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(17 FEB. 2020)

Nº - 0187

"Por medio de la cual se suspende una jornada de trabajo durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020 y se ordena una compensación"

ARTICULO SEGUNDO: Compensar las actividades laborales y la atención al público de los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, laborando los sábados 29 de febrero, 7 y 14 de marzo de 2020, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm, jornada continua.

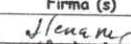
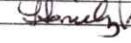
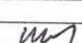
PARAGRAFO: Elaborar el Plan de Contingencia con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público en los días de la semana santa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la entidad y fijar este acto administrativo en lugar visible de la corporación, así como en la web de la entidad y en un medio de amplia circulación para conocimiento público.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **17 FEB. 2020**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza	Prof. Especializado	
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Prof. Especializado - Coordinador Talento Humano	
Aprobó	Mario García Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001 / GP17.0005